## ESTUDIOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA

<table>
<tr><th colspan="3">1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Plan Anual de Adquisiciones</td><td>No. Plan de Adquisiciones-Código UNSPS</td><td>41113035<br>12352303<br>12352310<br>27112904<br>41111748<br>44121626<br>60121131</td></tr>
<tr><td>Valor Estimado según Plan</td><td>$19.760.000</td></tr>
<tr><td>Tipo de Presupuesto Asignado</td><td>Presupuesto de Funcionamiento Mantenimiento Entidad</td></tr>
<tr><td>Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones</td><td colspan="2">ID: 913 – 914 – 915 – 916 – 917 – 918 - 919<br><br>Objeto: Adquisición de insumos y equipos para realizar procesos de conservación y restauración de documentos de carácter patrimonial, que hacen parte de los fondos documentales del Archivo de Bogotá.<br><br>Rubros presupuestales proyecto de funcionamiento:<br><br>
<table>
<tr><td>913:</td><td>O2120201003023214813</td><td>Papeles impregnados y revestidos, incluso autoadhesivos</td></tr>
<tr><td>914:</td><td>O2120201003053549906</td><td>Productos auxiliares para la elaboración del papel</td></tr>
<tr><td>915:</td><td>O2120201003043479025</td><td>Siliconas</td></tr>
<tr><td>916:</td><td>O2120201003053511036</td><td>Removedores para pinturas</td></tr>
<tr><td>917:</td><td>O2120201003053544204</td><td>Tiras reactivas para análisis de laboratorio</td></tr>
<tr><td>918:</td><td>O2120201004084828201</td><td>Partes y accesorios para microscopios (excepto los ópticos) y difractógrafos</td></tr>
<tr><td>919:</td><td>O2120201004084828201</td><td>Partes y accesorios para microscopios (excepto los ópticos) y difractógrafos</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Acta de Comité de Contratación</td><td colspan="2">La presente contratación fue aprobada mediante Comité de Contratación No. 1 del 20 enero de 2026, correspondiente a la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones 2025.</td></tr>
<tr><td>Resolución de Delegación Nro.</td><td colspan="2">Resolución 204 del 10 de abril de 2026.</td></tr>
<tr><td>Modalidad de selección y fundamentos jurídicos.</td><td colspan="2">La presente contratación se adelantará por medio de la modalidad de Mínima Cuantía establecida en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020; así como lo reglamentado en el Título 1, Capítulo 2 “Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública”, Sección 1 “Modalidades de Selección”, Subsección 5 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021 y el Decreto Nacional 142 de 2023), el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y el Decreto Nacional 957 de 2019 o las normas que los modifiquen.</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | En atención a lo establecido en las normas referidas, la modalidad de contratación se justifica en razón al valor del presupuesto oficial asignado por la entidad.<br><br>Para lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas o en este documento, se aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes. Además, se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.; también tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.<br><br>De igual manera, se establece que el presente proceso por las características de los servicios objeto de contratación, no son susceptibles de dividirse en lotes o segmentos; lo anterior, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto Nacional Decreto 142 de 2023. |
| **Convocatoria Limitada a Mipymes** | De conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2 en el cual se regula el procedimiento de mínima cuantía y el artículo 5 mediante el cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los EEUU (US 125.000), La Entidad convoca a las Mipymes Nacionales, para que en el plazo dispuesto en el cronograma electrónico de la invitación pública manifiesten su interés de participar y limitar el presente proceso de selección, para lo cual los interesados atenderán las siguientes actuaciones:<br><br>1. Dentro del mismo término para formular observaciones los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.<br><br>2. En la fecha indicada en el cronograma electrónico se publicará un AVISO en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado.<br><br>3. En el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier Mipymes nacional.<br><br>4. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los |

| | |
|---|---|
| | proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.<br><br>Para realizar la solicitud de convocatoria a MIPYMES los interesados deberán presentar los siguientes documentos:<br><br>1. Carta de limitación del proceso de selección a Mipymes suscrita por el representante legal (persona jurídica) de la empresa o la persona natural interesada. POR FAVOR TENER EN CUENTA QUE LA MIPYME DEBE TENER POR LO MENOS 1 AÑO DE CONSTITUIDA AL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD.<br><br>2. Presentar el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil según corresponda, con una fecha de expedición máximo de sesenta (60) días calendario anteriores al día previsto en el cronograma para solicitar la convocatoria limitada a MiPymes.<br><br>3. Las personas naturales deberán aportar certificación expedida por ellos y un contador público, donde acrediten que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley.<br><br>4. Las personas jurídicas deberán aportar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde acrediten su tamaño empresarial, en todo caso esto se verificará en el certificado de existencia y representación legal.<br><br>NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.<br><br>NOTA 2: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes Nacionales, es necesario que se reciban en el plazo establecido por la entidad al menos dos manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes nacionales.<br><br>NOTA 3: En el caso de que los documentos sean certificados por un contador público que no sea el revisor fiscal se debe aportar la certificación de antecedentes profesionales de contador público, copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía. |
| **Medidas afirmativas para emprendimientos o empresas de personas con discapacidad** | Conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se precisa que, para el presente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, no resultan exigibles |

como requisito habilitante lo previsto en el Decreto Nacional 0287 de 2026.

ANÁLISIS DE APLICACIÓN DECRETO NACIONAL 0287 DE 2026 EN MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

| FACTOR | CARÁCTER | CRITERIO | DESCRIPCIÓN PROCEDENCIA DE APLICACIÓN |
|---|---|---|---|
| **PLANEACIÓN. COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES**. Incorporar en los contratos que celebren criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar. *Art. 2.2.1.2.4.2.7.1. del Decreto 287 de 2026* | **OBLIGATORIO Ley 80 y Régimen especial** | **ESTUDIO PREVIO O ANEXO TECNICO** | **Considerando que los elementos o insumos constituyen una herramienta para garantizar las condiciones óptimas de conservación de las unidades documental que integran los diferentes fondos y colecciones del Archivo de Bogotá, de manera directa no resulta aplicable la accesibilidad de las personas con condición de discapacidad.**<br><br>**Dichos elementos se incorporan al procesamiento técnico y carácter científico para preservar documentos patrimoniales.**<br><br>**Estos insumos contribuyen a la misionalidad de conservación del patrimonio documental de la ciudad lo que beneficia a todos aquellos que lo consultan, tanto en el escenario de la Sala de Consulta o a través del Sistema de Información del Archivo de Bogotá por internet; así, todos los ciudadanos pueden acceder a esta información.** |
| **PLANEACIÓN. HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN INCLUSIVOS.** Adoptar medidas que faciliten la participación de **EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS** de personas con discapacidad. *Art. 2.2.1.2.4.2.7.2. del Decreto 287 de 2026* | **OBLIGATORIO** | **Ferias de Negocios criterios sociales Dividir en lotes o segmentos** | **En virtud de la forma de organización empresarial clasificadas como mi pyme (micro, pequeña y mediana empresa), el presente proceso de contratación incluye un factor diferencial en materia de acreditación de experiencia.**<br><br>**Lo anterior permite que emprendimientos y empresas de personas en condición de discapacidad bajo la tipología de mi pyme puedan acceder a este criterio diferencial.**<br><br>**Para el equipo estructurador no fue posible la identificación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que ofrezcan los bienes requeridos. No se logró establecer un repositorio que permita identificar cuales empresas o emprendimiento de personas con discapacidad prestan servicios afines con el objeto a contratar.** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | **Considerando que el presente proceso corresponde a la modalidad de selección de mínima cuantía, el criterio de aceptación de la oferta es el menor precio, por lo que no es posible valorar criterios sociales al momento de determinar el ofrecimiento más favorable.**<br><br>**De igual manera, se establece que el presente proceso por las características de los bienes objeto de contratación, no son susceptibles de dividirse en lotes o segmentos; lo anterior, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto Nacional Decreto 142 de 2023.** |
| | **INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**. inclusión de obligación contractual, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:1) Subcontratación inclusiva; 2) integración del equipo de trabajo. *Art. 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 de 2026* | **OBLIGATORIO** | **ESTUDIO PREVIO O ANEXO TECNICO y MINUTA DEL CONTRATO** | **Considerando que los elementos a adquirir en este proceso corresponden en la cadena de suministros a una acción de entrega a título de compraventa, se estable como no procedente la aplicación de obligaciones en materia de subcontratación inclusiva o de integración de equipo de trabajo.** |

| | |
|---|---|
| **Documentos soporte del Estudio previo** | Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:<br>Anexo Técnico.<br>Análisis del Sector.<br>Estudio de Mercado.<br>Matriz de Riesgos.<br>Certificado de Disponibilidad Presupuestal.<br>Solicitud de Contratación. |
| **2. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN** | |
| **Fecha de elaboración del estudio previo.** | Junio de 2026 |
| **Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio** | Lenyn Yanira Triana Abril – Contratista DDAB |

<table>
<tr><td>previo</td><td></td></tr>
<tr><td>Constancia de cumplimiento Análisis del Sector</td><td>Se deja constancia que la Secretaría General cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.<br><br><table><tr><th>Valor del proceso de contratación</th><th>Naturaleza del objeto a contratar</th><th>Tipo de contrato</th><th>Riesgo</th></tr><tr><td>X</td><td>X</td><td>x</td><td>x</td></tr></table><br>Ver anexo: 6.5 Análisis del Sector.</td></tr>
<tr><td>Verificación Acuerdo Comercial (TLC)</td><td>De acuerdo con el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.</td></tr>
<tr><td>Tipo de contrato</td><td>Contrato de compraventa.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)</td></tr>
<tr><td colspan="2">A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.</td></tr>
<tr><td colspan="2">En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015, se hace necesaria la elaboración y suscripción del presente estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.<br><br>Los numerales 3, 9 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 disponen que las actuaciones y procedimientos emanados de las autoridades administrativas deben estar orientados por los principios de imparcialidad, publicidad y economía respectivamente y en virtud de la aplicación del principio de transparencia, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 impone en cabeza de las entidades públicas la obligación de establecer requisitos completos, justos y claros en sus procesos de selección que permitan una escogencia objetiva de los interesados en celebrar contratos con el Estado.<br><br>Así mismo el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 define los criterios generales que deben observar las entidades públicas para garantizar la eficiencia y la transparencia en el ejercicio de la actividad contractual en cada una de las modalidades de selección de contratistas.<br><br>El Distrito Capital mediante Acuerdo Distrital No. 761 de 2020, adoptó el Plan de Desarrollo, incorpora cinco propósitos y treinta logros de ciudad, con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio. El objetivo de esta estructura es lograr que todos los sectores trabajen para los grandes propósitos y logros de la ciudad en el corto y largo plazo, y no que la ciudad trabaje para la lógica fragmentada de cada sector.</td></tr>
</table>

La apuesta del Plan, es que nuestra Bogotá en un horizonte de diez años, sea un ejemplo global en reconciliación, educación, acción colectiva, desarrollo sostenible e inclusión social y productiva para garantizar igualdad de oportunidades para la libertad, en particular para las mujeres y los jóvenes, con enfoque de género, diferencial, territorial, de cultura ciudadana y de participación, que junto con una movilidad sostenible y accesible, la disminución de los índices de inseguridad en la ciudad y una institucionalidad fortalecida regionalmente, hará de Bogotá una ciudad cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, donde la educación pertinente y de calidad es el principal factor de transformación social y económica.

Uno de los Propósitos relevantes del Plan es el de Construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente, buscando garantizar un gobierno empático, íntegro, participativo y transparente que permita la integración del Distrito con la región, a través de la promoción de alianzas orientadas a la acción colectiva y al sentido de la corresponsabilidad, la concurrencia y la subsidiaridad entre todos los actores de Bogotá - Región.

El Plan señala que alcanzar dicho propósito implica implementar las estrategias que permiten a la administración caracterizarse por ser proba, transparente e íntegra y por ejecutar procesos de participación ciudadana, programas y proyectos de gobierno abierto y de territorios inteligentes, así como alianzas públicas y privadas y de integración regional para alcanzar dichos propósitos.

Entre los Logros asignados al propósito quinto del Plan, arriba descrito, se encuentra el incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local, para lo cual le establece como Meta Trazadora la de elevar el nivel de efectividad de la gestión pública distrital y local, bajo el indicador integrado por el índice de desarrollo institucional.

El Propósito Quinto, incorpora entre sus Programas Estratégicos, el de Gestión pública efectiva, abierta y transparente, del cual se desprende el Programa General Gestión Pública Distrital, que tiene como Meta Producto Plan la de “Formular e implementar una estrategia para la gestión documental distrital y el uso y apropiación de la memoria histórica”.

De igual manera, el Plan de Gobierno de la actual administración de la ciudad contempla como uno de los nuevos pilares de la gobernanza distrital, el propósito de reconocer la importancia de la eficiencia y transparencia en la gestión pública; de este modo, se busca generar confianza mediante la modernización administrativa y una relación más cercana con la ciudadanía, fomentando su participación activa para contribuir a la transformación de la ciudad.

Así, se afianza el enfoque de avanzar hacia una gestión pública a nivel distrital que permita incrementar la eficiencia administrativa, gobierno abierto y empático, que posibilite tanto el disfrute por parte de los ciudadanos de sus derechos, como la mejora en la relación y la confianza de los ciudadanos con el gobierno.

El nuevo enfoque de gestión busca que la estrategia modernización responda a los retos actuales y al cambio en la relación de la ciudadanía con el gobierno y la acción distrital. Simplificación de procesos, cercanía al ciudadano, unificación de esfuerzos dispersos en diversas entidades, fortalecimiento del centro de gobierno, participación real e incidente, transparencia, simplicidad y calidad en el servicio, orientación a resultados, seguimiento, evaluación y un claro enfoque en la entrega de los bienes y servicios públicos. Construir una relación con la ciudadanía basada en tres elementos: construcción conjunta, entrega de resultados y confianza, para lograrlo es clave hacer que las

acciones distritales lleguen a un fin, que las personas sean parte activa del ciclo completo de la política pública y que las entidades trabajen de manera coordinada en la búsqueda de resultados medibles, visibles y que generen apropiación.

La modernización de la administración distrital para responder a las dinámicas del mundo moderno y a los cambios en la interacción con la ciudadanía, será liderada desde el sector Gestión Pública. Se construirá un esquema de gobierno más cercano, que esté en capacidad de responder a las demandas ciudadanas en tiempo reducido y que pueda llegar a cada rincón de la ciudad con esquemas de oferta integral que garanticen la presencia del gobierno en el territorio y el acceso ágil y sencillo a los servicios ofrecidos.

Señala el Programa de Gobierno, que el Archivo Distrital es la memoria de Bogotá y en este sentido, fortaleceremos los procesos de memoria y archivo de vivencias e historias de la ciudad. Contar la ciudad que no se ve, documentar y recoger las experiencias y productos de quienes se han dedicado a estudiar la capital. Abriremos los archivos al público a través de exposiciones permanentes, temporales e itinerantes, generaremos procesos de pedagogía y memoria en torno a la ciudad, a su diversidad, a cada uno de sus territorios, a su ruralidad, a sus procesos migratorios, a sus transformaciones, avances y desafíos.

En sentido, en la senda de materialización del derecho ciudadano a la información, el Archivo de Bogotá concibe como relevantes valores agregados, la garantía de acceso a la información para potenciar el conocimiento ciudadano y la divulgación de la memoria urbana y rural de Bogotá, generando un cambio en las percepciones ciudadanas hacia la Administración en términos de confiabilidad de la información.

Lo anterior se sujeta al marco de las funciones asignadas al Archivo Distrital de Bogotá, consignadas en el Decreto Distrital No. 640 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único de Gestión Pública”, en especial: la establecida en el numeral 4 del artículo 27 que señala: “4. Dirigir la formulación de los planes y programas del Sistema Integrado de Conservación, para la preservación del patrimonio documental y la memoria institucional del Distrito Capital en concordancia con los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación.” y la contenida en el numeral 3 del artículo 29: “3. Diseñar e implementar el Sistema Integrado de Conservación, para preservar los fondos y colecciones históricas que custodia la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá”.

La Dirección Distrital Archivo de Bogotá de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., tiene dentro del marco de sus funciones la organización, conservación y servicio de fondos y colecciones documentales que se han conformado en razón a su valor histórico y patrimonial que representan para el Distrito Capital, y que benefician el desarrollo institucional, la investigación, la educación, la historia, y a la ciudadanía interesada y estudiosa de la documentación de la ciudad.

La Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito del Archivo de Bogotá cuenta con un Área de Conservación y Restauración, en la cual se intervienen aquellos documentos que presentan deterioros y alteraciones que afectan su integridad física y funcional. Para poder conservar y restaurar estos documentos, se requiere adquirir insumos que permitan la adecuada intervención de aquellos documentos con carácter patrimonial, que hacen parte del acervo del Archivo de Bogotá.

Para realizar estas intervenciones se utilizan materiales especiales, con características técnicas de permanencia y durabilidad con el fin de garantizar la preservación a largo plazo del material documental que custodia el Archivo de

Bogotá. Varios de los insumos que se requieren son importados por tratarse de materiales especializados de restauración y conservación que no son de fabricación nacional, pues se trata de materiales "Calidad de Archivo", que tienen propiedades técnicas de resistencia, permanencia, durabilidad, estabilidad física y química.

La adquisición de estos insumos va a permitir y garantizar que se continúen con las actividades de misionales de conservación que se desarrollan en la Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito, contribuirá a la recuperación y preservación del patrimonio documental de la ciudad, facilitará su acceso y permitirá cumplir óptimamente con su puesta al servicio en la Sala de Investigación del Archivo de Bogotá.

**A. OBJETO Y CLASIFICADOR UNSPSC.**

| | |
|---|---|
| **Objeto** | Adquisición de insumos y equipos para realizar procesos de conservación y restauración de documentos de carácter patrimonial, que hacen parte de los fondos documentales del Archivo de Bogotá. |
| **Clasificador UNSPSC–Cuarto nivel-** | Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, la clasificación para este proceso es la siguiente: |

| Código: **41113035** | | |
|---|---|---|
| Segmento | 41000000 | Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas. |
| Familia | 41111000 | Instrumentos de medida, observación y ensayo. |
| Clase | 41113000 | Instrumentos de suministros evaluación química. |
| Producto | 41113035 | Tiras o papeles para pruebas químicas. |

| Código: **12352303** | | |
|---|---|---|
| Segmento | 12000000 | Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas. |
| Familia | 12350000 | Compuestos y mezclas. |
| Clase | 12352300 | Compuestos inorgánicos. |
| Producto | 12352303 | Óxidos inorgánicos. |

| Código: **12352310** | | |
|---|---|---|
| Segmento | 12000000 | Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas. |
| Familia | 12350000 | Compuestos y mezclas. |
| Clase | 12352300 | Compuestos inorgánicos. |
| Producto | 12352310 | Siliconas |

| Código: **27112904** | | |
|---|---|---|
| Segmento | 27000000 | Herramientas y maquinaria general. |
| Familia | 27110000 | Herramientas de mano. |
| Clase | 27112900 | Herramientas dispensadoras. |
| Producto | 27112904 | Pistola de resina |

| Código: **41111748** | | |
|---|---|---|
| Segmento | 41000000 | Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas. |

| | | |
|---|---|---|
| Familia | 41110000 | Instrumentos de medida, observación y ensayo. |
| Clase | 41111700 | Instrumentos y accesorios de visión y observación. |
| Producto | 41111748 | Microscopio de imagen multimedia |

| Código: **44121626** | | |
|---|---|---|
| Segmento | 44000000 | Equipos de oficina, accesorios y suministros. |
| Familia | 44120000 | Suministros de oficina. |
| Clase | 44121600 | Suministros de escritorio. |
| Producto | 44121626 | Removedor de adhesivo |

| Código: **60121131** | | |
|---|---|---|
| Segmento | 60000000 | Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros. |
| Familia | 60120000 | Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades |
| Clase | 60121100 | Lienzos, películas, tableros y papeles de artista. |
| Producto | 60121131 | Papel japonés para grabado. |

## B. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

**Descripción Técnica del Objeto a contratar**

Las condiciones técnicas exigidas son las establecidas en el Anexo Técnico.

Ver Anexo No. 6.6

## C. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

**Estudio de mercado**

La herramienta principal que guía el presente análisis de mercado corresponde a un ejercicio de evaluación comparativa de precios unitarios en condiciones similares obtenidos a través de la recepción de cotizaciones por parte de empresas especializadas en el servicio requerido. En lo atinente, es menester indicar que para la comparación de precios unitarios nos apoyamos en un proceso de cotización, que se adelantó con algunas de estas empresas conforme se muestra en la tabla siguiente:

**Tabla No.1 EMPRESAS GESTORAS, INVITACIONES Y RESPUESTAS 2026**

| Nombre Empresa | Enterados del proceso | Envió cotización |
|---|---|---|
| ASESORIAS CONTRACTUALES RYA | SI | SI |
| CÉSAR PORRAS | SI | NO |
| ANTIQUUS | SI | NO |
| TOGROW S.A.S. | SI | NO |
| GEINTECH | SI | SI |
| MARÍA ISABEL RAMÍREZ | SI | NO |
| ITMSGROUP | SI | NO |

| | | |
|---|---|---|
| BRISMAR INTERNACIONAL LTDA | SI | NO |
| COMERCIALIZADORA MRO | SI | NO |
| COMERCIALIZADORA COMSILA | SI | NO |
| MARCO POLO S.A.S. | SI | NO |
| PROBIBLIOTECAS | SI | NO |
| DISPAPELES | SI | NO |
| MATERIALES DE CONSERVACIÓN | SI | NO |
| FIT CONSULTING | SI | SI |
| TECNOSOLUCIONES | SI | NO |
| IMPORTAREX S.A.S | SI | NO |
| ORION CONIC | SI | NO |
| PROSERVARIOS S.A.S | SI | NO |
| COMERCIALIZADORA SOUL S.A.S | SI | NO |
| SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R S.A.S | SI | NO |
| AUTOPARTES AGRICOLAS JPM SAS | SI | NO |
| TECNISERVICIOS JG SAS | SI | NO |

Para la determinación del presupuesto oficial se realizó un análisis estadístico de las cotizaciones recibidas, evaluando el comportamiento de los precios ofertados para cada uno de los bienes requeridos. Como criterio de análisis se calculó el porcentaje de dispersión de las cotizaciones, entendido como la variabilidad relativa de los precios obtenidos frente a su valor promedio.

Cuando el porcentaje de dispersión resultó superior al treinta por ciento (30%), se evidenció una diferencia significativa entre los valores cotizados por los proveedores consultados, situación que refleja una alta heterogeneidad en el mercado asociada a factores como condiciones comerciales particulares, disponibilidad de los productos, costos de importación, representación exclusiva de marcas o diferencias en las especificaciones ofertadas. En estos casos se adoptó como ecuación aritmética el promedio simple de las dos cotizaciones más bajas, toda vez que esta medida permite incorporar la totalidad de la información disponible, reducir el efecto de sesgos derivados de valores extremos individuales y obtener una estimación representativa del comportamiento general del mercado.

Por otra parte, cuando el porcentaje de dispersión fue igual o inferior al treinta por ciento (30%), se consideró que existía un nivel adecuado de homogeneidad entre las ofertas recibidas, evidenciando condiciones de mercado comparables y una convergencia razonable de los precios. En estos eventos se aplicó como ecuación aritmética el promedio de las tres cotizaciones, criterio que permite establecer un valor de referencia favorable para la Entidad, acorde con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en el gasto público, sin apartarse de las condiciones reales observadas en el mercado.

<table>
<tr><td></td><td>Por lo tanto, se dispone que el valor total del presupuesto oficial para el presente proceso de selección corresponde a la suma de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($19.758.168) MCTE incluido IVA.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El presupuesto oficial para el proceso de selección es de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($19.758.168) MCTE incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.<br><br>El valor señalado, corresponde al presupuesto oficial destinado a la adquisición de los siguientes elementos:<br><br>
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD SOLICITADA</th></tr>
<tr><td>1*</td><td>AD-Strips</td><td>Paquete</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2*</td><td>Bookeeper [Botella por 900 gr]</td><td>Botella</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Silicona líquida</td><td>Frasco 500 ml</td><td>4</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Barras de silicona ½” de diámetro</td><td>Paquete x 26</td><td>1</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Pistola de silicona</td><td>Unidad</td><td>2</td></tr>
<tr><td>6*</td><td>Microscopio digital con pantalla</td><td>Unidad</td><td>1</td></tr>
<tr><td>7*</td><td>Removedor de adhesivos</td><td>Frasco</td><td>2</td></tr>
<tr><td>8*</td><td>Papel japonés reactivado con agua 3 gr/m2</td><td>Rollo</td><td>1</td></tr>
<tr><td>9*</td><td>Papel japonés reactivado con agua 5 gr/m2</td><td>Rollo</td><td>1</td></tr>
<tr><td>10*</td><td>Papel japonés Kozo teñido de 3 gr/m2</td><td>Rollo</td><td>1</td></tr>
<tr><td>11*</td><td>Papel japonés Kozo teñido de 5 gr/m2</td><td>Rollo</td><td>1</td></tr>
</table>
<br>* <u>NOTA</u>: INSUMOS CORRESPONDIENTES A PRODUCTOS IMPORTADOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSIDERAR LOS GASTOS QUE ACARREA LA IMPORTACIÓN DE DICHO INSUMO. REVISAR ATENTAMENTE LA FICHA TÉCNICA.</td></tr>
<tr><td>Forma de Pago</td><td>La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. pagará al contratista el valor del contrato en un (1) único pago, por el valor total de la oferta sin formula de reajuste, incluido IVA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación, por parte del contratista, de la factura, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por la/el supervisor/a del presente contrato, acompañada de la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.<br><br>El pago del presente contrato se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:<br><br>• Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido;<br>• Factura expedida en debida forma, si El Contratista está obligado a facturar o documento equivalente de conformidad con las normas tributarias establecidas para el caso.<br><br>Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que los términos de pago implican la entrega real y efectiva de los informes y servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.<br><br>**Nota 1**: El contratista asumirá la totalidad de los costos y demás gastos que se originen en relación con el objeto del contrato.<br><br>**Nota 2**: La entidad aplicará los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones que se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.<br><br>**Nota 3**: El contratista con la presentación de la oferta acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.<br><br>**Nota 4**: El pago será realizado por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una entidad financiera afiliada al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.<br><br>**Nota 5**: El proponente deberá asumir todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, incluido el valor de la estampilla “Universidad Francisco José de Caldas – 50 años”; la estampilla “Pro-Cultura”, la estampilla “Pro-Personas Mayores” y los demás a que haya lugar.<br><br>**IMPUESTOS DISTRITALES**<br><br>• PRO PERSONAS MAYORES (2.0%)<br>• UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1.1%)<br>• PROCULTURA<br>(0.5%) TOTAL<br>(3.6%) |

| | |
|---|---|
| | **IMPUESTOS NACIONALES**<br>El valor del contrato incluye el impuesto de IVA, retención en la fuente y demás impuestos, tasas y contribuciones de Ley y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato; teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso no supera los 6.000 UVT a 2026, lo relativo al Impuesto de Timbre estará sujeto a lo regulado por los artículos 519 a 554 del Estatuto Tributario.<br><br>Por lo tanto, se entenderá que el valor propuesto prevé todos los gastos y costos generados con ocasión del contrato que se suscriba, y el riesgo derivado del tipo de cambio, sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos.<br><br>Los costos y gastos en que deba incurrir el proponente para la presentación de la propuesta serán de su cuenta y riesgo exclusivos, por lo cual el DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL no reconocerá suma alguna por estos conceptos. En consecuencia, el interesado en participar deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones en que se celebrará y ejecutará el contrato antes de presentar su propuesta. |
| D. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | |
| **Plazo** | El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES,** partir de la suscripción del acta de requerimiento de entrega, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.<br><br>El contratista deberá hacer entrega de los bienes objeto del contrato dentro de los 130 días calendario siguientes a la suscripción del acta de requerimiento de entrega. |
| E. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN** | |

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 974**

| | | | |
|---|---|---|---|
| RUBRO | O2120201003023214813<br>O2120201003053549906<br>O2120201003043479025<br>O2120201003053511036<br>O2120201003053544204<br>O2120201004084828201<br>O2120201004084828201 | | |
| CONCEPTO | 913: | O2120201003023214813 | Papeles impregnados y revestidos, incluso autoadhesivos |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 914: | O2120201003053549906 | Productos auxiliares para la elaboración del papel |
| | 915: | O2120201003043479025 | Siliconas |
| | 916: | O2120201003053511036 | Removedores para pinturas |
| | 917: | O2120201003053544204 | Tiras reactivas para análisis de laboratorio |
| | 918: | O2120201004084828201 | Partes y accesorios para microscopios (excepto los ópticos) y difractógrafos |
| | 919: | O2120201004084828201 | Partes y accesorios para microscopios (excepto los ópticos) y difractógrafos |
| | FECHA | 1 de junio del 2026 | |
| | VALOR | $19.760.000 | |
| | OBJETO | ID 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919 Adquisición de insumos y equipos para realizar procesos de conservación y restauración de documentos de carácter patrimonial, que hacen parte de los fondos documentales del Archivo de Bogotá. | |
| | EXPEDIDO | Subdirección Financiera | |

**A. CRITERIOS DE SELECCIÓN– REQUISITOS HABILITANTES**

| | |
|---|---|
| **Capacidad jurídica** | 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá anexar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL.<br><br>Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.<br><br>2. PODER DEBIDAMENTE CONFERIDO (SI APLICA): En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. |

| | |
|---|---|
| | Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, Consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.<br><br>3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO: Cuya fecha de expedición no deberá ser superior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Los oferentes deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción así:<br><br>– Persona Jurídica Nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente, existencia, duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a las actividades o servicios que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.<br><br>– Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.<br><br>– Persona Jurídica Extranjera: Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.<br><br>– Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus |

| | |
|---|---|
| | facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.<br><br>Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.<br><br>– Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.<br><br>– Consorcios o Uniones Temporales. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.<br><br>El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.<br><br>**Nota:** En el evento en que no se allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal, la Entidad lo verificará a través de la plataforma de SECOP II, pero de no ser posible el acceso, el oferente deberá subsanar aportando el documento en el término requerido.<br><br>4. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL: Si el estatuto social impone algún tipo de |

| | |
|---|---|
| | restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.<br><br>La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del Código de Comercio.<br><br>5. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal.<br><br>6. Certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad social y aportes parafiscales.<br><br>7. Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica o representante en el caso de las uniones temporales y consorcios.<br><br>8. Certificado de antecedentes de la Personería, en el evento en que el proponente no lo aporte la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., realizará la consulta y dejará constancia de la misma.<br><br>9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.<br><br>10. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales: El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación El DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República |

| | |
|---|---|
| | que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.<br><br>11. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.<br><br>12. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal del proponente.<br><br>13. Compromiso de integridad.<br><br>14. CERTIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES E INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El oferente deberá diligenciar el FORMATO - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA; se verificará el debido diligenciamiento de este formato por parte del representante legal, del proponente singular y cada uno de los integrantes del proponente plural.<br><br>15. **Certificado REDAM**<br><br>El proponente deberá anexar el correspondiente certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de su Representante legal, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que determina "1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Lo anterior con el objetivo servir como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.23.4. del Decreto 1310 de 2022.<br><br>***Nota:*** *El proponente que resulte favorecido deberá allegar previo a la suscripción del contrato, la Certificación bancaria de la empresa, el RUT y el Registro de Información Tributada – RIT.* |
| **Capacidad Técnica** | **<u>EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE</u>**<br><br>Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." Artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015.<br><br>**REGLAS ESPECÍFICAS** |

| | |
|---|---|
| | De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, la Secretaría General requiere que los proponentes acrediten, de la siguiente forma:<br><br>1. **Con máximo dos (2) certificaciones de contratos u órdenes de servicios** ejecutadas y terminadas, actas de liquidación, o de terminación, o de recibo final o a satisfacción.<br>1. Cuyo objeto y/o actividades sea o esté relacionado con la venta de insumos de almacenamiento y encuadernación.<br>2. Dichas certificaciones o actas de liquidación o de recibo final pueden ser del sector público o privado, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado en SMMLV que para el presente proceso corresponden **a 11.29 SMLMV.**<br><br>**CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS**<br><br>En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.<br><br>Conforme lo anterior y atendiendo a lo previsto el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:<br><br>1. Tiempo de experiencia.<br>2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.<br>3. Índices de capacidad financiera.<br>4. Índices de capacidad organizacional.<br>5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.<br><br>Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la Entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios anotados, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia.<br><br>Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad la definición del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia mediante certificaciones o actas de liquidación, o de terminación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, el cual corresponde a **11.29 SMLMV**, en los siguientes términos:<br><br>**Tiempo de Experiencia** |

| | |
|---|---|
| **GRANDES EMPRESAS** | Los proponentes deberán acreditar su experiencia con máximo **dos (2**) certificaciones |
| **MIPYME** | Los proponentes podrán acreditar su experiencia con máximo **tres (3)** certificaciones |

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**La aplicación de este criterio diferencial no aplica para las convocatorias limitadas a MIPYMES**.

**REGLAS GENERALES**

**Formato de Experiencia:** Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente. Por lo anterior, en dicho formato deberá discriminar máximo **DOS (2) contratos por parte de proponentes clasificados como Grandes Empresas, y de máximo TRES (3) contratos por parte de proponentes clasificados como Mipyme.**

**Documentos Soporte de la Experiencia:** Los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos suscritos, ejecutados y registrados a que haga referencia en el formato de experiencia, mediante certificaciones o actas de liquidación, o de terminación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Descripción de las actividades u obligaciones realizadas (si del objeto no se evidencia relación con el objeto contractual solicitado)
e. Valor total del contrato (incluyendo adiciones)
f. Fecha de inicio del contrato
g. Fecha de terminación del contrato
h. Firma de quien expide la certificación
i. Dirección y teléfono de la entidad contratante.

Cuando se encuentren contratos u órdenes de servicio con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, la Secretaría General tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin

| | |
|---|---|
| | importar que se superpongan los períodos de tiempo.<br><br>No se tendrán en cuenta contratos órdenes de servicio en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones o actas de liquidación o de recibo final de contratos ejecutados. Así mismo, estos documentos deberán ser expedidos por quienes contrataron el servicio, es decir el contratante directo. No se aceptarán en ningún caso auto certificaciones.<br><br>Si la certificación o acta de liquidación o acta de terminación, no contiene todos los requisitos enunciados anteriormente, podrá anexar adicionalmente copia del contrato, que permita corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida. En todo caso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente la certificación, o acta de liquidación, o acta de terminación, según aplique al tipo de contrato aportado para acreditar la experiencia requerida. La Entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere necesaria.<br><br>El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de finalización de los mismos.<br><br>Al momento de presentar sus ofrecimientos los interesados informarán, en el formato de experiencia, cuáles son los contratos ejecutados que solicita sean considerados para evaluar las condiciones de experiencia.<br><br>Cuando el valor de los contratos en las certificaciones el acta de liquidación, o el acta de recibo final se encuentren expresados en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.<br><br>En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.<br><br>**Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales:** Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta.<br><br>Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, por lo tanto, la certificaciones, actas de liquidación o de recibo final deberá relacionar el porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural.<br><br>**Personas extranjeras**: En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional. |

| | |
|---|---|
| | En cuanto a personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país: el interesado deberá allegar en idioma castellano copia de las certificaciones o documento equivalente que acredite experiencia en venta de insumos de almacenamiento y encuadernación, relacionados con el objeto. Dichos documentos deben cumplir los requisitos señalados en la Circular No. 17 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).<br><br>Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.<br><br>**Inconsistencias entre formato de experiencia y soportes.** Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad y en las certificaciones o en el acta de liquidación, o el acta de terminación, prevalecerá la información que conste en los soportes ya indicados (certificaciones, acta de liquidación o de terminación).<br><br>La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.<br><br>**La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas NO SERÁ tenida en cuenta para la evaluación.**<br><br>**1. <u>REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS/ ACEPTACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO:</u>**<br><br>El proponente deberá indicar en la pregunta correspondiente de la plataforma SECOP II, el cumplimiento del anexo técnico del proceso de selección.<br><br>Con la respuesta afirmativa de la pregunta se entiende que el adjudicatario conoce la totalidad de las condiciones allí requeridas y se obliga al cumplimiento de las mismas durante la ejecución del contrato. |

| | |
|---|---|
| | Solo se debe diligenciar la pregunta, no se debe diligenciar formato de oferta técnica y no es requerido aportar el anexo técnico firmado. |
| **Capacidad Financiera** | No Aplica. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso no se exigirá capacidad financiera, toda vez que el pago de los bienes se realizará contra entrega a satisfacción, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura. |
| **Criterios de adjudicación** | De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar.<br><br>El oferente deberá diligenciar la oferta económica ÚNICAMENTE en la plataforma del SECOP II.<br><br>La escogencia del contratista que provea los bienes objeto del presente proceso de selección se hará respecto de la oferta que presente el PRECIO MÁS BAJO, correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios incluido IVA ofertados, siempre que los mismos NO superen los precios techo establecidos en el estudio de mercado; es decir, **el proceso se adjudicará por el menor valor ofertado**.<br><br>La escogencia del contratista que provea los bienes objeto del presente proceso de selección se hará respecto de la oferta que presente el PRECIO MÁS BAJO de los insumos de almacenamiento y encuadernación, correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios incluido IVA ofertados, siempre que los mismos NO superen los precios techo establecidos en el estudio de mercado. |
| **Oferta económica** | El oferente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II la oferta económica, de conformidad con lo establecido en el anexo explicativo.<br><br>**Nota 1:** El oferente deberá diligenciar la oferta económica ÚNICAMENTE en la plataforma del SECOP II. La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo con lo indicado en el anexo explicativo de la invitación pública.<br><br>**Nota 2**: En relación con las propuestas económicas, estas se deberán ofertar en números enteros, en caso de utilizar decimales la entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.<br><br>**Nota 3:** El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato. El proponente debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del o los contrato(s) resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas Por ningún motivo se considerarán costos adicionales. **Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su** |

| | |
|---|---|
| | **cargo.**<br><br>**Nota 4**. En ningún caso podrán modificarse los valores unitarios techo IVA incluido **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**<br><br>**Nota 5:** Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana.<br><br>**Nota 6:** PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS- En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.<br><br>**Nota 7:** El proponente no podrá en su oferta económica superar el Presupuesto Total ni los Precios Techo Unitarios establecidos por la Entidad con base en el Estudio de Mercado, so pena de incurrir en causal de rechazo. |
| **Reglas de Desempate** | Se entenderá que hay empate, cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la calificación (hayan presentado el mismo valor). En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán los criterios de desempate de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y lo consagrado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:<br><br>**PRIMER CRITERIO**<br><br>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.<br><br>**ACREDITACIÓN**<br><br>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.<br><br>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar |

| | |
|---|---|
| | este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.<br><br>**SEGUNDO CRITERIO**<br><br>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha norma.<br><br>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.<br><br>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.<br><br>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br><br>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.<br><br>**NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES:** La Entidad garantiza el derecho a la reserva |

| | |
|---|---|
| | legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá tener en cuenta al momento de contestar la pregunta en la Plataforma Secop que deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.<br><br>**TERCER CRITERIO**<br><br>3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.<br><br>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>**CUARTO CRITERIO**<br><br>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.<br><br>**ACREDITACIÓN** |

| | |
|---|---|
| | El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br><br>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la Ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br><br>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.<br><br>**QUINTO CRITERIO**<br><br>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.<br><br>**ACREDITACIÓN**<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |

| | |
|---|---|
| | Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.<br><br>**NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES:** La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá tener en cuenta al momento de contestar la pregunta en la Plataforma Secop que deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.<br><br>**SEXTO CRITERIO**<br><br>6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>**ACREDITACIÓN** |

| | |
|---|---|
| | En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.<br><br>**NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES:** La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá tener en cuenta al momento de contestar la pregunta en la Plataforma Secop que deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.<br><br>**SÉPTIMO CRITERIO**<br><br>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:<br><br>7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o |

| | |
|---|---|
| | personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.<br><br>7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.<br><br>**NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES:** La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá tener en cuenta al momento de contestar la pregunta en la Plataforma Secop que deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.<br><br>**OCTAVO CRITERIO**<br><br>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br><br>**ACREDITACIÓN**<br><br>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el |

| | |
|---|---|
| | Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>**NOVENO CRITERIO**<br><br>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.<br><br>**ACREDITACIÓN**<br><br>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br><br>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>**DÉCIMO CRITERIO**<br><br>10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el |

| | |
|---|---|
| | veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.<br><br>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:<br><br>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;<br><br>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y<br><br>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>**DÉCIMO PRIMER CRITERIO**<br><br>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.<br><br>**ACREDITACIÓN**<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.<br><br>**DÉCIMO SEGUNDO CRITERIO**<br><br>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido |

| | |
|---|---|
| | previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.<br><br>Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará el siguiente mecanismo:<br><br>1. La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en el orden de radicación de la propuesta (fecha y Hora) registrado en el Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.<br><br>2. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del CIERRE de plazo de presentación de ofertas, publicada por el Banco de la Republica. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponente en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.<br><br>3. Realizados los cálculos del inciso anterior, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proponente con el mayor número asignado.<br><br>*Ejemplo sobre la aplicación del método aleatorio*<br><br>*Ejemplo 1:*<br>*Proponentes empatados: 10*<br>*TRM: 3560,70*<br>*Tomar la parte entera de la TRM= 3560*<br>*Dividir 3650/10= 365 (en este caso no hay residuo ya que la división es exacta) Aplicar el numeral "3" del método aleatorio*<br><br>*Ejemplo 2:*<br>*Proponentes empatados: 6*<br>*TRM: 3560,70*<br>*Tomar la parte entera de la TRM= 3560*<br>*Dividir 3560/6 = 593,33*<br>*Determinar el residuo: 3560-(593*6) = 2*<br>*El numero 2 será utilizado para seleccionar al proponente.*<br><br><u>Para tener en cuenta:</u><br><br>1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. |

| | |
|---|---|
| | Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.<br><br>2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.<br><br>3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.<br><br>En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.<br><br>**NOTA 1: PARA EFECTOS DE LO DESCRITO CON ANTERIORIDAD EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE CON SU PROPUESTA Y NO SERÁN SUBSANABLES POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.**<br><br>**NOTA 2:** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculadosdesde el momento de constitución de la misma.<br><br>**NOTA 3: LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACION APORTADA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITARON CADA UNO DE LOS NUMERALES PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.** |
| **Facultad para Declarar Desierto** | La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo cuando: |

<table>
<tr><td></td><td>1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.<br>2. Cuando no se presente propuesta alguna.<br>3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.<br>4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.<br>5. Cuando el Ordenador del Gasto decida apartarse de la recomendación del Comité Evaluador, para lo cual deberá motivar su decisión.</td></tr>
<tr><td>Análisis de Riesgo</td><td>La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.<br><br>La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar.<br><br>Ver documento Anexo 6.7</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento la eficaz ejecución del mismo. Por lo anterior, el Contratista se compromete a constituir a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., NIT. 899.999.061-9, una garantía del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria, patrimonio autónomo o una póliza de seguro.<br><br>Conforme lo anterior, la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. considera pertinente solicitar a los proponentes, la constitución de las garantías tal como a continuación se describen:<br><br>
<table>
<tr><td rowspan="2">Garantía</td><td colspan="2">Aplica</td><td rowspan="2">% o SMLMV</td><td rowspan="2">Plazo</td></tr>
<tr><td>SI</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>X</td><td></td><td>30%</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más (contado a partir de la fecha de suscripción del contrato).</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>X</td><td></td><td>10%</td><td>Vigente por seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. (El plazo de ejecución se cuenta desde la fecha de suscripción del contrato).</td></tr>
</table>
<br>Nota 1: El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.<br><br>Nota 2: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | cual éste autoriza a la Secretaría General, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen.<br><br>**Nota 3:** EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato, deberá publicar en la plataforma SECOP II la Garantía Única de cumplimiento.<br><br>**Nota 4:** La Entidad queda facultada para acudir a los mecanismos de verificación en línea realizados en el marco de la Circular Conjunta No. 001 de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales.<br><br>**Nota 5**: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.<br><br>**Nota6:** EL CONTRATISTA deberá informar al correo garantiascontractuales@alcaldiabogota.gov.co, con el asunto: garantía disponible para aprobación en el SECOP; que ha cargado y enviado a la entidad la garantía solicitada en el contrato. Dicho correo deberá enviarse el mismo día en que se remite la misma por la plataforma SECOP a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. |
| **Indemnidad** | EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. |
| **B. CONDICIONES CONTRACTUALES** | |
| **Obligaciones Generales del Contratista** | El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones y obligaciones descritas en el **Anexo Técnico** que forma parte integral del presente documento y del futuro contrato a suscribir. |
| **Obligaciones Específicas del Contratista** | El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones y obligaciones descritas en el **Anexo Técnico** que forma parte integral del presente documento y del futuro contrato a suscribir. |

| | |
|---|---|
| **Obligaciones ambientales** | El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones y obligaciones descritas en el **Anexo Técnico** que forma parte integral del presente documento y del futuro contrato a suscribir. |
| **Obligaciones de la Secretaría General** | El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones y obligaciones descritas en el **Anexo Técnico** que forma parte integral del presente documento y del futuro contrato a suscribir. |
| **Sanciones al contratista** | **MULTAS**<br><br>En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del presente contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El Contratista y la Secretaría General acuerdan que el valor de las multas se descontará del saldo a favor del Contratista, si los hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará el cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría General adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.<br><br>**Parágrafo 1º**: Para la aplicación de la cláusula de multa, el Contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo con el artículo 15 del Código Civil.<br><br>**Parágrafo 2º:** Las multas son conminatorias al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, sanción o pena en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.<br><br>**Parágrafo 3º**: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.<br><br>**Parágrafo 4º**: El valor de las multas se establecerá a partir del día en que el Contratista debió cumplir con la obligación, de acuerdo con el cronograma de actividades u obra, término acordado en el contrato o conocimiento del requerimiento efectuado por la supervisión o interventor, según aplique, hasta la fecha en que se expida la resolución imponiendo la multa.<br><br>**Parágrafo 5º**: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de alguna o de algunas obligaciones se podrán imponer nuevas multas.<br><br>**Parágrafo 6º:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la Secretaría General podrá exigir la cláusula de multa. |

| | |
|---|---|
| | PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS O SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, la Secretaría General observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en la Directiva No. 001 de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.<br><br>**Parágrafo**: El Contratista acepta que las notificaciones del procedimiento administrativo contractual se le notifiquen al correo electrónico al representante legal de la persona jurídica o proponente plural. Igualmente, el garante acepta con la expedición de la garantía.<br><br>**PENAL PECUNIARIA:**<br><br>En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista pagará a la Secretaria General a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al Contratista, si los hubiere, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el Contratista y la Secretaría General, en caso que no fuera posible, se efectuará el cobro de la garantía única de cumplimiento , o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.<br><br>**Parágrafo 1**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, sanciones o penas no cubiertos por la aplicación de esta cláusula.<br><br>**Parágrafo 2º**: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en la cláusula penal impuesta, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.<br><br>**Parágrafo 3º:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanción, indemnización o pena impuesta al Contratista.<br><br>**Parágrafo 4º**: Para la aplicación de la cláusula penal, el Contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo con el artículo 15 del Código Civil.<br><br>**Parágrafo 5º:** El porcentaje equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato se aplicará sobre el porcentaje de incumplimiento del Contratista.<br><br>**Parágrafo 6º:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la Secretaría General podrá exigir la cláusula penal. |

| | |
|---|---|
| | **Parágrafo 7º:** Una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el Ley 2014 de 2019, la cláusula penal se hará exigible.<br><br>**PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO**. Para declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, la Secretaría General observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en la Directiva N° 001 de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.<br><br>**Parágrafo:** El Contratista acepta que las notificaciones del procedimiento administrativo contractual se le notifiquen al correo electrónico al representante legal de la persona jurídica o proponente plural. Igualmente, el garante acepta con la expedición de la garantía. |
| **Supervisión** | La supervisión y control en la ejecución del contrato, la ejercerá **el/la Subdirector/a de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito de la Dirección Distrital Archivo de Bogotá de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C,** quien podrá designar apoyo a la supervisión de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y/o en su defecto, será ejercida por el/la Servidor/a de nivel Directivo y/o Asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto, quienes podrán designar un apoyo a la supervisión . Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.<br><br>**Parágrafo 1°:** En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.<br><br>**Parágrafo 2°:** La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.<br><br>**Parágrafo 3°:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II.<br><br>**Parágrafo 4°**: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II. |
| **Políticas de manejo ambiental.** | En caso de aplicar, el Contratista deberá cumplir con las políticas de manejo ambiental definidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del proceso, teniendo en cuenta que debe garantizarlas y, mantener vigentes los permisos y licencias allí indicados durante la ejecución del contrato, así |

| | |
|---|---|
| | como, responder cuando la entidad lo solicite, los requerimientos de las autoridades ambientales, con ocasión del desarrollo del contrato. |
| **Liquidación** | El contrato que resulte del presente proceso no será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Sin embargo, se procederá a la liquidación en los siguientes casos: salvo en los siguientes casos: 1. Terminación anticipada. 2. Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. 3. Cuando por algún motivo existiere saldo a favor de la entidad, una vez recibidos a entera satisfacción los bienes a adquirir. 4. Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.<br><br>Nota: Teniendo en cuenta que el contrato que se deriva del presente proceso corresponde a la tipología de compraventa, su materialización se da desde el momento del recibo de los insumos o elementos requeridos y hasta el pago de los mismos; el plazo del contrato es asignado en razón al tiempo requerido para que el contratista adelante los tramites de ordenación, transporte, importación y legalización en aduana. |
| **Nombre, firma y cargo del jefe de la dependencia** | **JORGE ENRIQUE CACHIOTIS SALAZAR**<br>**DIRECTOR DISTRITAL DE ARCHIVO DE BOGOTÁ** |
| **Nombre, cargo y firma de quien elabora el estudio previo:** | **LENYN YANIRA TRIANA ABRIL**<br>**CONTRATISTA DDAB** |
| **Nombre, cargo y firma de quien revisa el estudio previo:** | **CARLOS MANUEL GALVÁN VEGA**<br>**ASESOR DDAB** |
| **Nombre, cargo y firma de quien aprueba el estudio previo:** | **DIEGO ALEJANDRO GARCÍA JIMÉNEZ**<br>**SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL DISTRITO** |